



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**REGLAS DE OPERACIÓN
FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

CAPÍTULO I. DEL FONDO

1. Objeto
2. Rubros y modalidades

CAPÍTULO II. DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Integración
2. Funcionamiento
 - A) Elementos de Apoyo del Comité Técnico.
 - B) De las sesiones de Comité Técnico.
3. Obligaciones y facultades.
4. De las atribuciones del Presidente del Comité Técnico.
5. Responsabilidades del Secretario Administrativo del Fondo.
6. Responsabilidades del Secretario Técnico del Fondo.

CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA

1. Convocatoria.
2. Presentación de las propuestas.

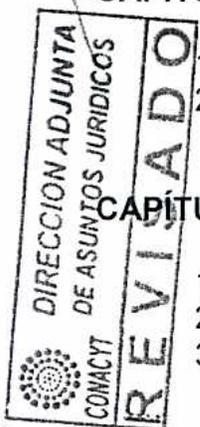
CAPÍTULO IV. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

1. Grupo de Análisis de Pertinencia.
2. Comisión de Evaluación.
3. Atribuciones de la Comisión de Evaluación.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

CAPÍTULO VI. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos.



[Handwritten signatures and initials]



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

2. Modificaciones al Convenio de Asignación de Recursos.
3. Ministración de Recursos.
4. Disposiciones específicas para el caso de que el Sujeto de Apoyo sea una empresa.

CAPÍTULO VII. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Del Sujeto de Apoyo.
2. Del Responsable Administrativo.
3. Del Responsable Técnico.

CAPÍTULO VIII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO IX. DEL CONTROL Y VIGILANCIA

CAPÍTULO X. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

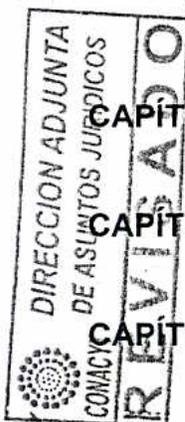
CAPÍTULO XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

1. Rescisión de los apoyos.
2. Terminación anticipada.
3. Sanciones.

CAPÍTULO XII. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

CAPÍTULO XIII. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

CAPÍTULO XIV. GLOSARIO



Handwritten signatures and initials, including a large 'E' and a signature that appears to be 'J. C.'.



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fundamento en los artículos 23, 26 y 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en el modelo autorizado por la Junta de Gobierno del CONACYT en su sesión XXIII celebrada el día 7 de diciembre de 2007, el Comité Técnico y de Administración Aprueba las Reglas de Operación del FIDEICOMISO de las que deberá tomar nota el Fiduciario.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios, procesos e instancias de decisión para la evaluación y seguimiento, así como las demás disposiciones normativas conducentes para la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT - Gobierno del Estado de CAMPECHE". Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la LCyT, el Convenio y el Contrato correspondientes.

CAPÍTULO I DEL FONDO

1. Objeto

El objeto del Fondo es el apoyo a las actividades de investigación científica o tecnológica, innovación y desarrollo tecnológico; formación y desarrollo de recursos humanos especializados; divulgación científica y tecnológica; creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico; e infraestructura de investigación y desarrollo, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del Estado.

2. Rubros y Modalidades

Las modalidades para la aplicación de los recursos del Fondo son las siguientes:

Investigación Científica:

- A1) Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimiento de frontera en las áreas de interés para el Estado.
- A2) Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

DIRECCION ADJUNTA
DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO



B. Desarrollo Tecnológico:

- B1) Precompetitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.
- B2) Competitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

C. Formación de Recursos Humanos:

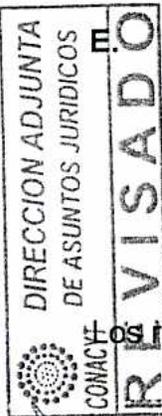
- C1) Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:** Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados que no cuenten con el Registro de Calidad de "CONACYT", en las áreas definidas como prioritarias por "EL ESTADO".
- C2) Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:** Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica en áreas prioritarias del "ESTADO", así como su vinculación e incorporación a instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas.
- C3) Formación de Especialistas:** Propuestas cuyo objetivo principal sea la formación de especialistas, que atiendan una necesidad específica de "EL ESTADO", o generen oportunidades de desarrollo para la región o la entidad.

- D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:** Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo en empresas y parques científicos y tecnológicos, de museos científicos y tecnológicos, centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas y parques tecnológicos.

E. Difusión y Divulgación: Propuestas que consideren la formación de una cultura científica y tecnológica; promuevan la difusión, nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica nacional, propicien la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios, impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud, impulsen o promuevan las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que fomenten la creación de una cultura de aprecio por el desarrollo y explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

Los recursos podrán ser aplicados, entre otros, en los siguientes rubros:

1. Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Estado.
2. Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de alta calidad relevantes para el Estado.





Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

3. Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Estado.
4. Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.
5. Difusión y Divulgación de la ciencia y tecnología relevante para el Estado.
6. Creación y fortalecimiento de infraestructura científica y tecnológica.
7. Gastos de operación y administración para la ejecución de los diferentes procesos inherentes al funcionamiento del Fideicomiso.
8. Los demás que sean compatibles con lo dispuesto en los principios de la LCyT.

Los tipos de proyectos que podrán ser apoyados con recursos del Fondo son, entre otros, los siguientes:

1.- Proyectos Uni-institucionales:

Los establecidos para cualquiera de los rubros antes descritos en los que el Sujeto de Apoyo es una instancia inscrita en RENIECYT sin carácter empresarial.

2.- Proyectos Multi-institucionales:

Los establecidos para cualquiera de los rubros antes descritos en los que la propuesta es presentada simultáneamente por varias instancias inscritas en RENIECYT y al ser aprobada cada una se convierte en Sujeto de Apoyo solidario al momento de formalizar el proyecto.

3.- Proyectos Regionales:

Proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico realizados en dos o más entidades federativas y la participación coordinada de dos o más Fondos Mixtos para la solución de problemas comunes a la región.

4.- Proyectos empresariales:

Los establecidos para cualquiera de los rubros antes descritos, particularmente los referidos en la categoría **b**, en los que el Sujeto de Apoyo es una instancia de carácter empresarial inscrita en RENIECYT.

5.- Proyectos Estratégicos

Proyectos de carácter regional, estatal o municipal en los rubros referidos en los párrafos anteriores, al amparo de los acuerdos que de manera conjunta emitan los fideicomitentes, con cargo a recursos específicos que para este efecto se aporten, los que se mantendrán identificados en el Fondo y promoverán el desarrollo armónico de las entidades federativas y la descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.

DIRECCION ADJUNTA
DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
CONACYT



CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Integración

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y los artículos 23 fracciones IV y V, 26 y 35 de la LCYT, el Comité Técnico ha sido constituido por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes:

- A. Dos representantes del Estado, nombrados por su Gobernador, uno de los cuales lo presidirá, preferentemente de las dependencias que tienen a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con la planeación el desarrollo económico, agropecuario, social, educación, salud, medio ambiente y el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- B. Un representante del "CONACYT".
- C. Un representante de reconocido prestigio del sector académico, cuya designación será a título personal y de común acuerdo por los fideicomitentes
- D. Dos representantes de reconocido prestigio del sector empresarial, cuya designación será a título personal y de común acuerdo por los fideicomitentes
- E. Un representante de reconocido prestigio o investigador del sector estratégico para el Estado, cuya designación será a título personal y de común acuerdo por los fideicomitentes.

F. El Comité Técnico es la máxima autoridad del "FONDO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el "CONTRATO" y en el "CONVENIO"

G. Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos y estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción por quien los haya designado.

H. Los miembros del Comité Técnico contarán con voz y voto, y deberán contar con sus respectivos suplentes los que solo podrán contar con una jerarquía hasta dos niveles inferiores a la del titular. Las acreditaciones deberán constar por escrito.

I. Asistirán a las sesiones de Comité Técnico, como invitados permanentes, con voz pero sin voto:

- Un representante del Fiduciario;
- Un representante del Órgano Interno de Control en el "CONACYT"; y

9

[Handwritten signature]

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- Un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado.

El Comité Técnico en su caso y cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones como invitados especiales, con voz pero sin voto, a representantes de los municipios, instituciones o personas de reconocido prestigio de los sectores académico y empresarial, público o privado, para el logro del objeto del FONDO.

Asistirán a las sesiones el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo, quienes tendrán voz pero no voto. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados por el Fideicomitente que corresponda, podrán designar suplente.

El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

2. Funcionamiento

a) Elementos de Apoyo

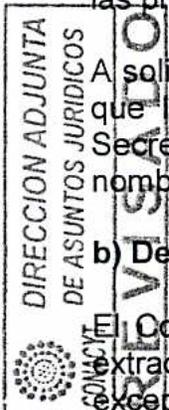
El Comité Técnico contará como elemento de apoyo con un Secretario Administrativo, designado por el Gobernador del Estado, que le auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá como responsabilidades las que se señalan en el contrato de fideicomiso y en las presentes reglas, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Técnico contará como elemento de apoyo con un Secretario Técnico, designado por "EL CONACYT", que le auxiliará en los mecanismos que garanticen la calidad técnica de los proyectos y tendrá como responsabilidades las que se señalan en el contrato de fideicomiso y en las presentes reglas, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

A solicitud del Estado, el "CONACYT" podrá designar como Secretario Técnico al servidor público que le proponga el Gobernador, previa firma del Convenio de Asunción de Funciones de la Secretaría Técnica. El "CONACYT" se reserva en todo momento, el derecho de revocar el nombramiento y nombrar nuevo Secretario Técnico.

b) De las sesiones

El Comité Técnico sesionará por lo menos tres veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a convocatoria de su presidente o, de manera excepcional, del fiduciario o del CONACYT. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse los temas para los cuales fue expresamente convocada la sesión.





El Presidente convocará por escrito a las sesiones del Comité Técnico, o a petición de éste por el Secretario Administrativo, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión correspondiente, indicando lugar, día, hora y orden del día, debiendo además acompañarse, de la información correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión, pudiendo para ello recurrir al uso de medios electrónicos. Se deberá convocar tanto a los miembros del Comité Técnico como a los invitados permanentes.

Las sesiones de Comité Técnico en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Para estos efectos, la asistencia de los suplentes sólo computará en caso de ausencia del propietario correspondiente. Para el caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria con los miembros presentes con derecho a voto, debiendo estar presentes en ambos casos el Presidente o su suplente y el representante del "CONACYT" o su suplente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos deberán firmarse por los miembros del Comité Técnico durante o al término de la sesión, los cuales una vez firmados, formarán parte del acta correspondiente.

El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo, debiéndose notificar de los mismos al fiduciario por conducto del Secretario Administrativo. El Secretario Administrativo tomará las medidas necesarias para que el acta de la sesión se suscriba en la misma sesión o a más tardar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del día siguiente a la celebración de dicha sesión y se entregue una copia autógrafa a la Fiduciaria junto con los anexos correspondientes en el mismo plazo, debiendo enviar copia de la misma a los miembros del Comité Técnico.

3. Obligaciones y facultades

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, en adición a las que señala en el Contrato de Fideicomiso:

- a) Aprobar y hacer cumplir las Reglas de Operación del FIDEICOMISO y la normatividad complementaria.
- b) Aprobar el Manual de Procedimientos;
- c) Aprobar las Convocatorias del Fondo;
- d) Instruir las acciones que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos estratégicos de carácter estatal o regional establecidos al amparo de convenios suscritos por los fideicomitentes y aportantes.

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
 REVISADO
 CONACYT



Gobierno del Estado de
Campeche



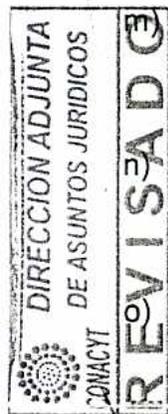
CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- e) Aprobar la propuesta de integración de la Comisión de Evaluación presentada de común acuerdo por el Estado y el CONACYT a través de los Secretarios Técnico y Administrativo;
- f) Aprobar la propuesta de integración del Grupo de Análisis de Pertinencia por Convocatoria, presentada de común acuerdo por Estado y el CONACYT a través de los Secretarios Técnico y Administrativo;
- g) Analizar, seleccionar y aprobar en su caso los proyectos que hayan sido evaluados y dictaminados favorablemente por la Comisión de Evaluación y asignar los recursos que procedan en cada caso;
- h) Autorizar la apertura de cuentas y subcuentas que resulten necesarias con cargo al patrimonio del Fondo;
- i) Instruir al Fiduciario, por conducto del Secretario Administrativo, la entrega de los recursos comprometidos a proyectos;
- j) Aprobar las solicitudes de modificación de los apoyos otorgados a los sujetos de apoyo que le presente el Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo, conforme a lo establecido en el manual de procedimientos;
- k) Autorizar el programa y presupuesto operativo anual a desarrollar por el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo e instruir al fiduciario para la transferencia de los recursos a la cuenta autorizada.
- l) Aprobar la canalización de recursos y seguimiento técnico y financiero de proyectos específicos derivados de programas de fomento en materia de Ciencia y Tecnología, promovidos por los Fideicomitentes en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos al amparo del artículo 33 de la LCyT, mediante procesos competitivos y públicos y con cargo a recursos aportados específicamente para esos efectos.

Definir y autorizar las medidas jurídico-administrativas necesarias en defensa del patrimonio del Fondo, otorgando los poderes legales que procedan en términos de la legislación aplicable para el caso de contingencias.

Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fondo comunicando por escrito, por conducto del Secretario Administrativo, dichos criterios y decisiones al fiduciario.

Instruir las acciones de auditoría externa, con base en las disposiciones normativas aplicables, autorizando las visitas in situ que sean necesarias, así como aprobar, en su caso, la contratación de evaluadores técnicos y financieros para el seguimiento de proyectos, así como los contratos y honorarios por dichos servicios.





- p) Verificar el cumplimiento de los fines del Fondo y la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos, apoyándose para este propósito en las instancias de supervisión o fiscalización que considere pertinentes.
- q) Aprobar la realización de la evaluación de impacto de los proyectos apoyados.
- r) Aprobar en su caso los cambios del parámetro general de inversión, de las disposiciones que rigen la inversión de los recursos del Fondo, o bien el cambio en la designación de asesor financiero, establecidos en el Contrato, mismos que serán instruidos a través del Secretario Administrativo.
- s) Dictar los acuerdos para hacer públicos los programas, acciones y ejercicio de recursos del Fondo, en el marco de la legislación aplicable.
- t) Cualquier otra derivada del contrato, de las presentes reglas y del manual de procedimientos.

4. De las atribuciones del Presidente del COMITÉ TÉCNICO

- a) Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
- b) Convocar a sesiones del Comité Técnico y presidirlas.
- c) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- d) Las demás que le confiera el Comité Técnico.

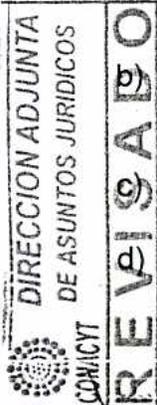
5. Responsabilidades del SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

- a) Presentar al Comité Técnico, conjuntamente con el Secretario Técnico, el Manual de Procedimientos, que contenga los criterios y lineamientos que regulen la operación del Fondo.

Definir con las instancias estatales que correspondan, las prioridades y demandas a considerar en la convocatoria.

Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, la propuesta de convocatoria.

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y coordinar de manera conjunta con el Secretario Técnico, el Grupo de Análisis de Pertinencia. Elaborar y suscribir los convenios de asignación de recursos con los sujetos de apoyo.





Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

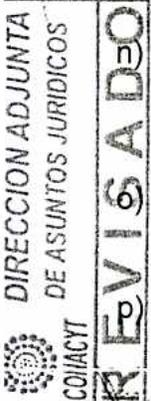
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- e) Instruir al fiduciario, acerca de la creación de las cuentas y subcuentas que sean necesarias para la correcta operación del Fondo, autorizadas por el Comité Técnico.
- f) Instruir al fiduciario la entrega de recursos a los sujetos de apoyo conforme a los términos que se establezcan en los convenios de asignación de recursos, y los acuerdos del Comité Técnico.
- g) Realizar el seguimiento financiero de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en el Manual de Procedimientos.
- h) Autorizar el cierre administrativo de los proyectos, informando de ello al Secretario Técnico, para presentar conjuntamente ante el Comité Técnico el informe de finiquito de proyectos que hayan concluido técnica y administrativamente.
- i) Presentar los informes financieros semestrales del Fondo, al Comité Técnico, y al Fiduciario, en los tiempos y formas establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Manual de Procedimientos.
- j) Instruir al fiduciario la entrega de los recursos, para ejercicio de los gastos de administración y operación del Fondo, autorizados por el Comité Técnico.
- k) Dar cumplimiento de las disposiciones fiscales derivadas de los pagos a terceros, cuando corresponda, utilizando para el efecto el Registro Federal de Contribuyentes "RFC" del Fondo.
- l) Fungir como Secretario de Actas y de Acuerdos del Comité Técnico, verificando que se haya cumplido con las formalidades de la convocatoria, quórum o cualquier otro requerimiento establecido para que éste sesione válidamente.
- m) Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables o legales, de conformidad con lo establecido en el contrato, los convenios de asignación de recursos y las presentes reglas. Asimismo, será responsable de recibir el resultado de las mismas.

Ordenar y ejecutar, previo acuerdo del Comité Técnico, las medidas preventivas y correctivas procedentes, derivadas del incumplimiento del convenio de asignación de recursos, signado con los sujetos de apoyo.

Suscribir los convenios y contratos que por instrucción del Comité Técnico se requieran para la operación y administración del Fondo.

Informar al fiduciario la aprobación y designación del Comité Técnico y de sus respectivos suplentes, y solicitar el registro de firmas correspondientes.





Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- q) Informar al fiduciario la aprobación y designación del Comité Técnico, del despacho de contadores públicos y/o auditores externos designados, en su caso.
- r) Instruir al fiduciario el cambio que indiquen el Comité Técnico y de Administración, del parámetro general de inversión.
- s) Cualquier otra derivada del contrato, de las presentes reglas, así como aquellas que le sean designadas por el Comité Técnico.

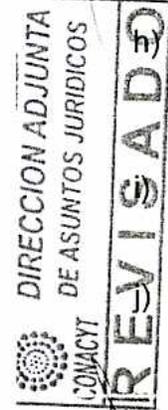
6. Responsabilidades del SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO

- a) Presentar al Comité Técnico, conjuntamente con el Secretario Administrativo, el Manual de Procedimientos, que contenga los criterios y lineamientos que regulen la operación del Fondo.
- b) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo la propuesta de convocatoria y apoyar el proceso de determinación de demandas, en su caso.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y coordinar, de manera conjunta con el Secretario Técnico, el Grupo de Análisis de Pertinencia.
- d) Coordinar la Comisión de Evaluación para el cumplimiento de su función.
- e) Someter a consideración del Comité Técnico la propuesta de asignación de recursos que hayan sido recomendadas por la Comisión de Evaluación.
- f) Realizar el seguimiento técnico de los proyectos de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos en las presentes reglas y en el manual de procedimientos.
- g) Someter a consideración del Comité Técnico, la ampliación, cancelación o finiquito de los proyectos que se derive del seguimiento técnico de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos.

Asegurar de manera conjunta con el Secretario Administrativo la instrumentación de los mecanismos de transferencia de los resultados de los proyectos a los usuarios de la demanda cuando estuvieren determinados en la convocatoria.

Establecer e instrumentar conjuntamente con el Secretario Administrativo los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los proyectos.

Cualquier otra derivada del contrato, y de las reglas así como aquellas que le sean asignadas por el Comité Técnico.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Convocatoria

- a) Las convocatorias emitidas por el Fondo deberán ser públicas y abiertas, contener bases, términos de referencia y demandas en las que se deberá especificar el problema, necesidad u oportunidad que da origen a la demanda, indicadores de impacto, productos entregables, modalidades y usuarios. Para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el manual de procedimientos
- b) Las demandas específicas del Estado deben ser congruentes con el objeto del Fondo, así como con las prioridades estatales.
- c) En los casos de propuestas para apoyar el desarrollo e innovación tecnológica en la empresa, se deberá considerar invariablemente una aportación del sujeto de apoyo de al menos una cantidad equivalente al recurso solicitado.
- d) Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del "CONACYT", en la que indique el Estado, y en su caso, en medios de comunicación impresos.

2. Presentación de Propuestas

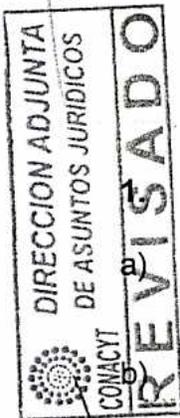
Los requisitos para la presentación de propuestas y en su caso de prepropuestas, serán los que se establezcan en la convocatoria.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

Grupo de Análisis de Pertinencia:

a) Grupo de trabajo temporal, facultado por el Comité Técnico y bajo la coordinación del Secretario Administrativo y Técnico del Fondo, para evaluar la pertinencia de las propuestas o en su caso de las prepropuestas recibidas en una convocatoria.

Quando así lo establezca el Comité Técnico y de Administración, este grupo podrá integrarse preferentemente por representantes de los usuarios indicados en las demandas específicas, y por especialistas, por científicos, tecnólogos, y/o empresarios conocedores de la materia que



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '13'.



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

el Comité Técnico considere conveniente. Las funciones de este grupo se especificarán en el Manual de Procedimientos.

- c) La participación de los miembros del Grupo de Análisis de Pertinencia será a título personal y honorífico y deberá apegarse a lo establecido en el manual de procedimientos.

En caso de que no se integre el Grupo de Análisis de Pertinencia, corresponderá a la Comisión de Evaluación desarrollar las funciones de ese Grupo.

2. Comisión de Evaluación:

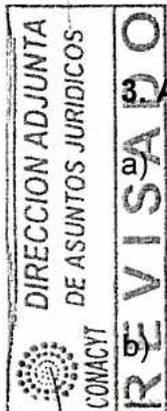
- a) Tiene como función principal el evaluar y dictaminar la factibilidad técnica y científica de las propuestas validadas, en su caso por el Grupo de Análisis de Pertinencia, así como la calidad del informe técnico final y con base en ello, emitir la recomendación correspondiente al Comité Técnico.
- b) Se integrará por ocho científicos, tecnólogos, empresarios y especialistas propuestos de común acuerdo por los Fideicomitentes, y ratificados por el Comité Técnico, y será coordinada por el Secretario Técnico del Fondo quien tendrá voto de calidad.
- c) La participación de los miembros de Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico, no habiendo lugar a suplencias.
- d) Los miembros de la Comisión de Evaluación deben ser relevados progresivamente de acuerdo a la temporalidad establecida en el manual de procedimientos.
- e) Los criterios generales que regirán los procesos de evaluación son entre otros: normatividad, pertinencia, capacidad instalada, factibilidad financiera y calidad técnica, precisados en el manual de procedimientos.

3. Atribuciones de la Comisión de Evaluación:

Asignar preferentemente evaluadores acreditados en el RCEA, para cada una de las propuestas recibidas. En casos extraordinarios la Comisión realizará la designación de evaluadores no acreditados en el RCEA, que a su juicio tengan la capacidad para evaluar la propuesta presentada.

Crear grupos especializados que apoyen el trabajo de la Comisión de Evaluación cuando así lo considere necesario.

- c) Evaluar la calidad científica y técnica de las propuestas en los casos que se tengan evaluaciones insuficientes.





Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

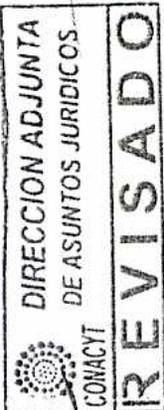
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- d) Dictaminar la calidad de las propuestas recibidas, apoyándose en las evaluaciones de los evaluadores designados y en su caso grupos de trabajo especializados y emitir por consenso el dictamen correspondiente.
- e) Integrar los elementos de justificación y observaciones en los casos de propuestas con dictamen no favorable, incluyendo las emitidas tanto en la verificación de cumplimiento de la normatividad como en la fase de análisis de pertinencia.
- f) Integrar una recomendación al Comité Técnico de las propuestas que a su juicio pueden recibir el apoyo del Fondo, así como el monto de apoyo sugerido.
- g) Revisar periódicamente el proceso y los criterios de evaluación y sugerir propuestas de mejora al Comité Técnico.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Son obligaciones del Sujeto de Apoyo:

1. Asumir la responsabilidad del desarrollo técnico del proyecto y el correcto ejercicio de los recursos asignados al mismo, de conformidad con la propuesta aprobada y la normatividad aplicable.
2. Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos y cumplir con su objeto.
3. Establecer los mecanismos para cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos en el convenio de asignación de recursos y para asegurar el correcto ejercicio del recurso otorgado, debiendo:
 - a) Llevar una contabilidad del proyecto de acuerdo a lo especificado en el Procedimiento para la Administración de Proyectos que forma parte del Manual de Procedimientos, que será entregado a la firma del convenio de asignación de recursos, formando parte integral de éste.
 - b) Llevar un expediente con toda la información técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del proyecto, de acuerdo al Procedimiento para la Administración de Proyectos que forma parte del Manual de Procedimientos.



[Firmas manuscritas]



Gobierno del Estado de
Campeche



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- c) Conservar toda aquella información técnica y financiera que se genere, durante un periodo de 5 años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados. Toda la información deberá estar a disposición del Fondo y de las instancias competentes de revisión.
- d) Proporcionar la información del proyecto requerida como versión publicable en el SIICYT, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la legislación estatal aplicable en la materia.
- e) Solicitar el finiquito del proyecto a su conclusión y reembolsar los recursos no ejercidos.
- f) Las demás que se establecen en las presentes Reglas, manual de procedimientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos

La asignación de recursos a favor del sujeto de apoyo para la ejecución de proyectos aprobados por el Comité Técnico, se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La aprobación del proyecto y su denominación.
- b) El monto de recursos autorizados para la realización del proyecto.
- c) El cronograma de actividades, entregables y desglose financiero principalmente.

La obligación del sujeto de apoyo de aplicar exclusivamente al desarrollo del proyecto, la totalidad de los recursos que se le canalicen y reembolsar los recursos no erogados.

La observancia y aplicación obligatoria de las disposiciones contenidas en el Procedimiento para la Administración de Proyectos.

Las sanciones aplicables al sujeto de apoyo en caso de incumplimiento.

2. Modificaciones al Convenio de Asignación de Recursos

- a) En casos debidamente justificados, el sujeto de apoyo podrá solicitar ante el Comité Técnico y de Administración modificaciones al convenio de asignación de recursos, en relación a los siguientes aspectos:

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
 CONACYT
 REVISADO

16



- Cambio de responsable técnico y/o de responsable administrativo del proyecto,
 - Prórrogas y modificaciones al calendario de ejecución por causas justificadas, y
 - Transferencias de Recursos entre los rubros no previstos en el Procedimiento para la Administración de Proyectos.
- b) Las solicitudes deberán apegarse a lo establecido en el manual de procedimientos.
- c) Sólo podrá autorizarse cambio de sujeto de apoyo, en los casos que el sujeto de apoyo original haya sido objeto de transformación social, escisión o fusión, en términos de la legislación aplicable; y que el nuevo sujeto de apoyo obligatoriamente se encuentre inscrito en el RENIECYT.

3. Ministración de recursos

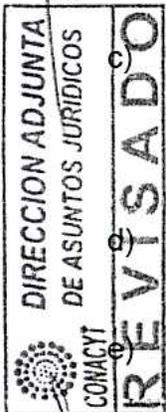
El Fondo entregará los recursos autorizados al sujeto de apoyo, de conformidad con lo establecido en el convenio de asignación de recursos y a través de la cuenta bancaria que para el efecto se constituya operada mancomunadamente por el responsable técnico y el responsable administrativo del proyecto y de acuerdo a lo siguiente:

- a) La primera ministración a partir de que se suscriba el convenio de asignación de recursos. Se tendrá por fecha de inicio de calendario de cada proyecto el día en que se realice esta primera radicación de recursos en la cuenta bancaria del sujeto de apoyo.
- b) La segunda ministración se realizará a la recepción de los informes tanto técnico como financiero de la primera etapa, a efecto de agilizar el desarrollo del proyecto.

Las siguientes ministraciones, se llevarán a cabo de acuerdo al calendario previsto para la ejecución del proyecto, siempre y cuando el sujeto de apoyo presente los informes de avance del proyecto, tanto técnicos y financieros y no tenga compromisos pendientes por cumplir derivados de los informes técnico y financiero de las etapas precedentes.

Los criterios y procedimientos para la evaluación de los informes se apegarán a lo establecido en el manual de procedimientos.

Tanto los depósitos que realice el fiduciario como sus informes y reportes, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por el sujeto de apoyo.





4. Disposiciones específicas para el caso de que el Sujeto de Apoyo sea una empresa

La empresa sujeta de apoyo deberá apegarse a los mecanismos y requisitos que establezca el Comité Técnico para garantizar el buen uso y aplicación de los recursos económicos que el fondo le canalice. Estos requisitos y mecanismos deberán explicitarse en la convocatoria y en el convenio de asignación de recursos.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

1. Del Sujeto de Apoyo

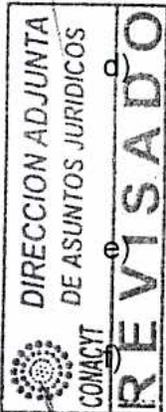
El sujeto de apoyo deberá:

- a) Asegurar el correcto ejercicio de los recursos de conformidad con lo establecido en el convenio de asignación de recursos y en apego al Procedimiento para la Administración de Proyectos.
- b) Registrar y documentar debidamente el uso de los recursos de acuerdo a sus políticas, normatividad y tabuladores vigentes aplicables al sujeto de apoyo y contabilizados de forma independiente con el fin de poder validar la aplicación de los recursos contra lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Presentar en tiempo y forma los informes de avance y final, técnicos y financieros en los formatos establecidos por el Fondo y atender con oportunidad las observaciones derivadas de su revisión.

d) Los informes técnicos de etapa deberán señalar, bajo protesta de decir verdad, el grado de cumplimiento de las actividades y metas comprometidas para esa etapa, así como una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto al término del mismo.

e) Los informes financieros por su parte, contendrán la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como una relación de las adecuaciones financieras efectuadas.

Para el caso del informe técnico final, en adición al formato respectivo, incluirá la documentación soporte necesaria para demostrar la obtención de cada uno de los productos comprometidos y, de ser el caso, la justificación técnico-académica de las diferencias encontradas.





Igualmente deberá incluir carta de conclusión del proyecto y del ejercicio de recursos, así como evaluación final de los resultados del proyecto por parte del usuario.

El informe financiero final, deberá acompañarse de un dictamen formulado por un despacho externo al sujeto de apoyo que garantice el correcto ejercicio de los recursos recibidos.

Dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de aprobación de los informes técnico y financiero finales, en su caso deberá efectuarse el reembolso de los recursos no ejercidos.

2. Del Responsable Administrativo

El sujeto de apoyo nombrará un responsable administrativo del proyecto quien auxiliará al responsable técnico del proyecto en su función de enlace ante el Secretario Administrativo del Fondo y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al sujeto de apoyo, así como los asuntos contables y administrativos del proyecto, establecidos en el manual de procedimientos.

3. Del Responsable Técnico

Cada proyecto contará con un responsable técnico, quien tendrá como obligación principal la de coordinar el desarrollo del proyecto, así como ser el enlace institucional con los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo para los asuntos técnicos y administrativos, integrar y presentar los informes de etapa y de final, y en general ser corresponsable del cumplimiento del convenio de asignación de recursos, y atender los asuntos que le correspondan dentro de los establecidos en el manual de procedimientos.

CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda del Fondo, serán materia de regulación específica en los convenios de asignación de recursos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos públicos, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el sujeto de apoyo deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al Fondo.

Con el objeto de otorgar seguridad a las innovaciones tecnológicas o de otra índole abarcada en los proyectos apoyados, y mantener la confidencialidad y secrecía necesarias en el desarrollo de

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO



los mismos, los evaluadores y los miembros de las instancias de evaluación del Fondo, se encuentran obligados a suscribir un convenio de confidencialidad, según corresponda.

9

CAPÍTULO IX DEL CONTROL Y VIGILANCIA

El Fondo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de instancias especializadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de estas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito el Fondo podrá apoyarse en los órganos de fiscalización de los fideicomitentes, sin perjuicio de las facultades con que cuentan en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La FIDUCIARIA con autorización de los FIDEICOMITENTES tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la FIDUCIARIA para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, el Secretario Administrativo de "EL FONDO". Lo anterior, con fundamento en la legislación estatal aplicable y en los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos".

DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO

20



CAPÍTULO XI RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

1. Rescisión de los Apoyos

En caso de incumplimiento al convenio de asignación de recursos o del proyecto, por parte del sujeto de apoyo, el Comité Técnico tomará las medidas correctivas que considere convenientes, incluso la suspensión temporal o definitiva de la canalización de recursos al proyecto; y, atendiendo a su gravedad, podrá rescindir el convenio de asignación de recursos, sin necesidad de declaración judicial, notificando por escrito al sujeto de apoyo, quien tendrá la obligación de rembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados hasta esa fecha, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del escrito que se le formule para tales efectos. Lo anterior, con independencia de cualquier sanción que pudiera derivarse por ello.

2. Terminación anticipada

El sujeto de apoyo deberá informar oportunamente al Secretario Técnico del Fondo sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado.

Asimismo, el Fondo podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio de asignación de recursos, sin que se genere una responsabilidad para el mismo, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del proyecto, mismas que deberá motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al sujeto de apoyo con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión del proyecto, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de cierre del proyecto para proceder a su finiquito en los términos de las presentes reglas.

De operar la terminación anticipada, el sujeto de apoyo está obligado a presentar un informe del avance que tuvo el proyecto hasta la notificación de la terminación del convenio, y el reporte de los gastos efectuados, reembolsando al Fondo el remanente de los recursos del apoyo económico que no se hayan aplicado al proyecto, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. En caso de que el informe y devolución del remanente no se realice en el plazo establecido, el sujeto de apoyo estará obligado a devolver el total de los recursos aportados al proyecto.

3. Sanciones

En caso de incumplimiento del convenio de asignación de recursos, el Comité Técnico, con base en los informes que reciba dictará las medidas correctivas que considere convenientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO

[Handwritten signatures and marks]



Asimismo, atendiendo a la responsabilidad que pudieran haber incurrido los responsables técnico y administrativo del proyecto, el Comité Técnico aplicará las sanciones correspondientes, incluso la suspensión temporal o definitiva para participar en cualquier otra convocatoria para apoyos del Fondo, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda corresponder, derivada de la Ley o la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán analizados y resueltos por el Comité Técnico.

CAPÍTULO XIII DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

Las presentes reglas, aprobadas por el Comité Técnico y notificadas al fiduciario, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. Posteriormente se publicarán en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), dejando sin efecto las Reglas de Operación anteriores, y las demás administrativas aplicables de igual jerarquía o inferior en lo que se opongan a las mismas.

Su vigencia será por tiempo indefinido y serán revisadas cuando a juicio de dicho Comité Técnico o de los "FIDEICOMITENTES", se considere conveniente.

Atendiendo a la condición que guarden los asuntos en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas, el Comité Técnico establecerá los criterios para su resolución determinando la aplicación de la normatividad que permita el mejor cumplimiento de los objetivos del FONDO.

CAPÍTULO XIV GLOSARIO

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- APORTANTE: Cualquier tercero, persona física o moral de carácter público o privado que aporten recursos al Fideicomiso, sin que por este hecho adquieran derechos sobre el mismo.
- APOYOS: Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y procesos de evaluación autorice el Comité Técnico y de Administración.
- COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico y de Administración del Fondo.
- CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO



- **CONTRATO:** El Contrato de Fideicomiso que constituye y regula al Fondo.
- **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El convenio que se celebra entre el SUJETO DE APOYO y el FONDO, para formalizar el otorgamiento de los Apoyos con apego a las presentes Reglas.
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El convenio celebrado entre el CONACYT y Gobierno del Estado de Yucatán, para establecer el Fondo.
- **ESTADO:** La entidad federativa denominada Estado de Campeche.
- **EVALUADORES ACREDITADOS:** Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores y especialistas inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
- **FONDO O FIDEICOMISO:** El Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Campeche.
- **LCYT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Conjunto de documentos en los que se desglosan con apego a las presentes reglas, atribuciones, facultades, lineamientos y criterios que regulan la operación del Fondo, así como el manejo y aplicación de los recursos.
- **MODALIDADES:** Naturaleza de las acciones científico y tecnológicas a apoyar con recursos del Fondo, las cuales se establecen en las presentes Reglas.
- **PREPROPOSTA:** La presentación ejecutiva o resumida de un proyecto, mediante la cual se determinará si cumple con los requisitos de la pertinencia, así como el grado en que la iniciativa responde a las demandas específicas de la convocatoria cuando se establezca en la convocatoria respectiva.
- **PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS:** Lineamientos y criterios establecidos en el Manual de Procedimientos, que regulan la formalización del apoyo, el seguimiento y finiquito del proyecto, la aplicación de los recursos, así como las responsabilidades de los participantes e instancias involucradas, y que es entregado al sujeto de apoyo a la firma del Convenio de Asignación de Recursos.
- **PROPUESTA:** La solicitud de APOYO que de conformidad con las convocatorias presenten se presenten.

PROYECTO: PROPUESTA aprobada por el Comité Técnico para recibir apoyo del Fondo

RCEA: Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.

RENIECYT: El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

REGLAS: Las presentes Reglas de Operación.

SIICYT: El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCYT.

SUJETO DE APOYO: Las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritas en el RENIECYT, designadas por el Comité Técnico para recibir recursos con cargo al Fondo para el desarrollo de un proyecto.

USUARIO: Instancia responsable de recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo, en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO



Gobierno del Estado de Campeche



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobadas por el Comité Técnico y de Administración y firmadas por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 21 de julio del año 2009.

Los integrantes del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso:



PROF. JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZALEZ

Presidente del Comité Técnico y de Administración



LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO

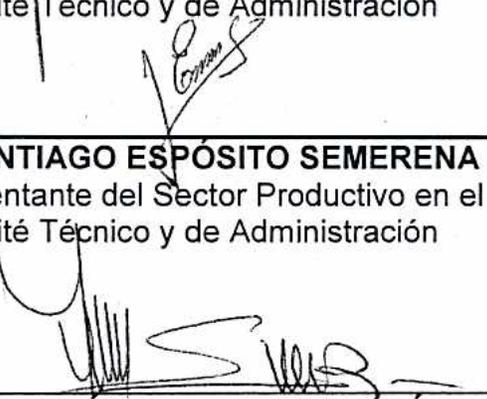
Representante del CONACYT ante el Comité Técnico y de Administración



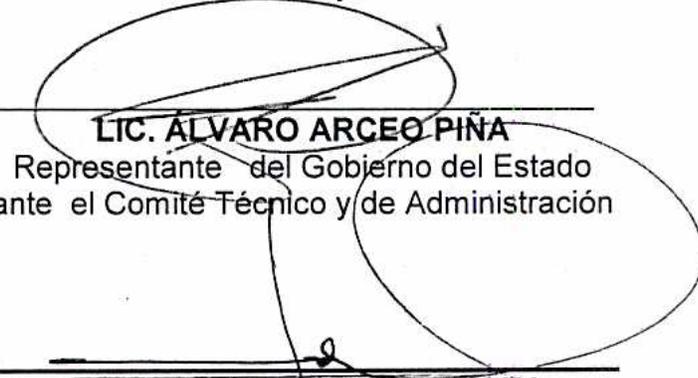
DR. GERARDO MIXCÓATL TINOCO
Representante del Sector Académico en el Comité Técnico y de Administración



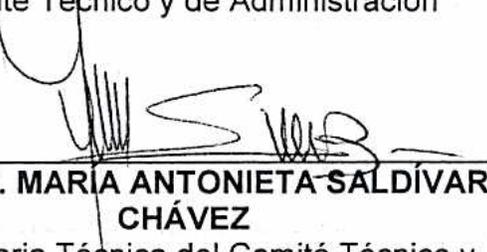
LIC. LUIS ZETINA ABREU
Representante del Gobierno del Estado ante el Comité Técnico y de Administración



SR. SANTIAGO ESPOSITO SEMERENA
Representante del Sector Productivo en el Comité Técnico y de Administración



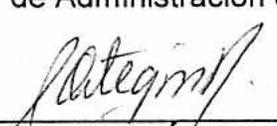
LIC. ALVARO ARCEO PIÑA
Representante del Gobierno del Estado ante el Comité Técnico y de Administración



M. EN C. MARÍA ANTONIETA SALDÍVAR CHÁVEZ
Secretaria Técnica del Comité Técnico y de Administración del Fondo



LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ
Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo



LIC. FRANCISCO JOSÉ ORTEGÓN RUÍZ
Representante de la Fiduciaria ante el Comité Técnico y de Administración

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO



CONACYT

DIRECCION ADJUNTA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO

NÚMERO	FECHA	ANEXO
CON-1197-09	6-Jul-09	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>